

ORDENA INSTRUIR SUMARIO
ADMINISTRATIVO

Resolución N° 55 / 2019

San Miguel, 10 de junio de 2019

VISTOS:

1. El Memorandum N° 660/2019 de fecha 22 de mayo del año 2019, emitido por el Director del CESFAM Barros Luco, don Juan Francisco Prado Tamblay, dirigido a la Directora de Salud (I) de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Verónica Zambrano Canelo, por el cual se entregan antecedentes de la conducta en su trabajo de doña Martha Godoy Ramírez, Trabajadora Social de dicho Centro de Salud, adjuntando a dicho memorándum correos electrónicos enviados por doña Roxana Velásquez Vergara, de fechas 29 de enero y 09 de mayo del año 2019, en los que se acompaña copia del informe de citas realizadas por la funcionaria y su cumplimiento. A su vez, en razón de dicho memorándum, se solicita evaluar el mérito de los antecedentes para la realización de un sumario por irregularidades en el registro y cierre de atenciones realizados por la funcionaria en el Registro Clínico Electrónico (RCE), de conformidad a la información entregada por integrantes del equipo de salud, así como de usuarios del CESFAM Barros Luco.
2. El Memorandum N° 078/2019 de fecha 05 de junio del año 2019, emitido por la Directora de Salud (I) de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Verónica Zambrano Canelo, dirigido a la suscrita, informando los hechos denunciados en el numeral anterior, solicitando la instrucción de una investigación sumaria para determinar la existencia de responsabilidad administrativa en el actuar de la funcionaria.
3. La Ley N° 19.378, de fecha 13 de abril del año 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, en específico su artículo 48 letra b).
4. La Ley N° 18.883, en especial los artículos 118 al 143, que establecen las normas sobre la Responsabilidad Administrativa y de procedimiento de los sumarios administrativos.
5. El Decreto N° 41, de fecha 15 de diciembre del año 2012, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, que aprueba el Reglamento de Fichas Clínicas.



Yo Carlos Espejo A. rut. 13.553.255-K he
sido notificado con fecha 28/6/2019. del
Presente Sumario



Y CONSIDERANDO:

1. Que la Corporación Municipal de San Miguel es un establecimiento de salud dependiente de la Corporación Municipal de San Miguel.
2. Que es función del equipo directivo de dicho Centro de Salud informar a la Dirección de Salud de la misma Corporación cualquier anomalía en el cumplimiento de la normativa y protocolos del CESFAM Barros Luco, tras contar con 163 fichas abiertas de atención al 30 de abril de 2019.
3. Que el Director del CESFAM Barros Luco, don Juan Francisco Prado Tamblay, a través de memorándum, informa el no registro de las atenciones en el sistema de Registro Clínico Electrónico (RCE), hecho que podría constituir un incumplimiento grave a las obligaciones funcionarias de la trabajadora.
4. Que, por la naturaleza de los hechos denunciados, y en particular el posible incumplimiento del artículo 2, 3, 5 y 6 letras c) y d) del Decreto 41 del Ministerio de Salud, relativo al Reglamento de Fichas Clínicas de los distintos Centro de Salud, es menester para esta Corporación Municipal investigar la veracidad de los antecedentes puestos en conocimiento de la suscrita.
5. Que, el artículo 48 letra b) de la Ley N° 19.378 establece lo siguiente:
*“Artículo 48.- Los funcionarios de una dotación municipal de salud dejarán de pertenecer a ella solamente por las siguientes causales:
b) Falta de probidad, conducta inmoral o incumplimiento grave de las obligaciones funcionarias, establecidos fehacientemente por medio de un sumario;*
6. Que la norma antes citada obliga a ordenar a la suscrita la instrucción de un sumario administrativo, que se sustancie según las normas de la Ley N° 18.883, toda vez que los hechos denunciados podrían constituir, al menos, un incumplimiento grave de las obligaciones funcionarias.
7. Que por Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 07 de enero de 2019, y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 102, de fecha 21 de enero de 2019, otorgada ante la Notario Público de San Miguel, Lorena Quintanilla León, la suscrita es designada Secretario General en calidad de interino.
8. Y, teniendo presente las facultades que como Secretario General de esta Corporación Municipal me confieren los Estatutos aprobados por Decreto N° 613, de 30 de junio de 1982 del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.

RESUELVO:

1. **INSTRÚYESE** sumario administrativo en contra de doña **MARTHA PATRICIA GODOY RAMÍREZ**, Trabajadora Social del CESFAM Barros Luco, cédula de identidad N° 14.670.338-0. por los hechos denunciados ante la Dirección de Salud,





Corporación Municipal

consistentes en irregularidades en el registro y cierre de atenciones realizados por la funcionaria en el Registro Clínico Electrónico (RCE), así como de cualquier otro hecho que tome conocimiento la Fiscal durante la investigación.

2. **DESÍGNESE** como Fiscal a don **CARLOS ALEXIS ESPEJO ACOSTA**, cédula de identidad N° 13.553.255-K, Terapeuta en Actividad Física y Jefe de Sector del CESFAM Recreo de la Corporación Municipal de San Miguel.
3. **OTÓRGUESE** a la Fiscal, para la tramitación del presente sumario administrativo, el plazo de 20 (veinte) días hábiles a contar de la fecha de notificación de la presente resolución.
4. **ADJÚNTESE** los documentos indicados en la vista de la presente resolución y entréguese una copia a la Fiscal, a objeto que tome conocimiento directo de los antecedentes que obran en poder de la suscrita.

Anótese, comuníquese a los interesados y archívese.




MARÍA EUGENIA ROMERO ROMERO
SECRETARIO GENERAL (I)
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

MMV/JAM

Distribución:

- Martha Godoy Ramírez
- Fiscal
- Jefa de Departamento de Personal C.M.S.M.
- Dirección de Salud C.M.S.M.
- Dirección Jurídica C.M.S.M.
- Archivo Secretaria General C.M.S.M. _____ /